1. ESTUDIOS PREVIOS ADQUIRIR CILINDROS PARA CALIBRAR LOS EQUIPOS MULTIDETECTORES DE GASES UTILIZADOS PARA ACTIVIDADES DE FOMENTO MINERO Y DE FISCALIZACIÓN DE TÍTULOS MINEROS

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos No. 2.2.1.2.1.2.1 a 2.2.1.2.1.2.6 y siguientes del Decreto No. 1082 de 2015 se presenta el estudio previo para adelantar un proceso de selección abreviada por subasta inversa, para adquirir cilindros para calibrar los equipos multidetectores de gases utilizados para actividades de fomento minero y de fiscalización de títulos mineros.

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1.1. Antecedentes Generales

En desarrollo de las facultades extraordinarias conferidas en los literales e) y f) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería (en adelante "ANM"), mediante el Decreto 4134 de 2011, como agencia estatal de naturaleza jurídica especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía.

En el artículo 3º de la citada norma, se estableció como objeto de la Agencia Nacional de Minería, ANM el siguiente *"Administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley."*

De acuerdo con lo señalado en el artículo 4º del mencionado Decreto, entre las funciones de la ANM se encuentran las siguientes: "Ejercer las funciones de autoridad minera o concedente en el territorio nacional; administrar los recursos minerales del Estado y conceder derechos para su exploración y explotación; promover, celebrar, administrar y hacer seguimiento a los contratos de concesión y demás títulos mineros para la exploración y explotación de minerales de propiedad

del Estado cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley; diseñar, implementar y divulgar estrategias de promoción de la exploración y explotación de minerales; proponer y apoyar al Ministerio de Minas y Energía en la formulación de la política gubernamental y en la elaboración de los planes sectoriales en materia de minería, dentro del marco de sostenibilidad económica, social y ambiental de la actividad minera; administrar el catastro minero y el registro minero nacional; mantener actualizada la información relacionada con la actividad minera; liquidar, recaudar, administrar y transferir las regalías y cualquier otra contraprestación derivada de la explotación de minerales, en los términos señalados en la ley; determinar la información geológica que los beneficiarios de títulos mineros deben entregar, recopilarla y suministrarla al Servicio Geológico Colombiano; desarrollar estrategias de acompañamiento, asistencia técnica y fomento a los titulares mineros con base en la política definida para el sector y en coordinación con las autoridades competentes; administrar y disponer de los bienes muebles e inmuebles que pasen al Estado por finalización de los contratos de concesión y demás títulos mineros en que aplique cláusula de reversión; promover la incorporación de la actividad minera en los planes de ordenamiento territorial; apoyar la realización de los procesos de consulta previa a los grupos étnicos en coordinación con las autoridades competentes; dar apoyo al Ministerio de Minas y Energía en la formulación y ejecución de la política para prevenir y controlar la explotación ilícita de minerales; fomentar la seguridad minera y coordinar y realizar actividades de salvamento minero sin perjuicio de la responsabilidad que tienen los particulares en relación con el mismo; reservar áreas con potencial minero, con el fin de otorgarlas en contrato de concesión; y ejercer las demás actividades relacionadas con la administración de los recursos minerales de propiedad estatal.

La ANM se compone en su organización, de acuerdo al artículo 11 del Decreto 4134 de 2011, por Presidencia, la Oficina Asesora Jurídica, la Oficina de Control Interno, la Oficina de Tecnología e Información y cuatro vicepresidencias: Vicepresidencia Administrativa y Financiera, Vicepresidencia de Contratación y Titulación, Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera y Vicepresidencia de Promoción y Fomento. Estas a su vez se dividen en grupos de trabajo según lo establecen las Resoluciones 206 de 2013, 790 de 2019 y 223 de 2021.[1]

[1] Resolución ANM 206 de 2013 “Por la cual se deroga la Resolución No. 050 del 22 de junio de 2012, se crean algunos Grupos Internos de Trabajo, se asignan sus funciones y se dictan otras disposiciones". Resolución ANM 790 de 2019 “Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 y se dictan otras disposiciones” y la Resolución ANM 223 de 2021 “Por medio de la cual se asignan unas funciones, se delegan unas funciones, se modifica la Resolución No. 206 de 22 de marzo de 2013 y se toman otras determinaciones”

De acuerdo a lo anterior, y para los efectos del presente proceso la Vicepresidencia de Promoción y Fomento –VPF- entre sus funciones se contemplan según el Artículo 17 del Decreto 4134 de 2011:

1. Diseñar políticas, definir planes e impartir directrices para el desarrollo de programas y proyectos de competencia de esta Vicepresidencia.
2. Facilitar, y fomentar el desarrollo de una pequeña y mediana minería tecnificada, productiva, competitiva y con altos estándares de seguridad.
3. Promover en el país y en el exterior la inversión en minería en el territorio nacional, en coordinación con las autoridades competentes.
4. Realizar acompañamiento, dar asistencia técnica a los proyectos mineros y facilitar la solución de los problemas ambientales, sociales y de infraestructura, en coordinación con las autoridades competentes.
5. Definir áreas con potencial minero, coordinando con el Servicio Geológico Colombiano la priorización de investigaciones sobre conocimiento geológico, reservar áreas con potencial minero y declarar y delimitar áreas de reserva estratégica minera, de conformidad con la ley y los lineamientos que para el efecto defina el Consejo Directivo de la entidad.
6. Apoyar al Gobierno Nacional en la delimitación de las zonas de minería tradicional.
7. Dirigir los estudios técnicos y sociales requeridos para señalar y delimitar las zonas mineras indígenas, de comunidades negras y mixtas, así como la declaratoria de las mismas, en los términos establecidos en la ley.
8. Promover la incorporación del componente minero en los planes de ordenamiento territorial.
9. Dirigir el diseño e implementación de instrumentos que permitan la divulgación de los trámites y la legislación minera.
10. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del sistema integrado de gestión institucional de la Agencia Nacional de Minería, ANM.
11. Adelantar las gestiones necesarias ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, para agotar, cuando a ello hubiere lugar, los procesos de consulta previa, de conformidad con la ley y los lineamientos jurisprudenciales vigentes.
12. Elaborar y presentar ante el Consejo Directivo y la Presidencia de la Agencia Nacional de Minería los términos de referencia para la habilitación de los interesados en los procesos de selección objetiva y demás documentos necesarios para los procesos de selección objetiva, para la adjudicación de los Contratos Especiales de Exploración y Explotación en las áreas de reserva estratégica minera.

13. Dirigir y adelantar los estudios técnicos para la determinación de los minerales estratégicos para el país, coordinando con el Servicio Geológico Colombiano y la Unidad de Planeación Minero Energética la priorización de diagnósticos, investigaciones y análisis sobre el particular, en el marco de sus funciones y de conformidad con lo establecido en la ley y la política pública del sector minero.
14. Las demás que se le asignen.

Así mismos la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera – VSCSM- tiene entre otras, las siguientes funciones:

1. Diseñar políticas, definir planes e impartir directrices para el desarrollo de programas y proyectos de competencia de esta Vicepresidencia.
2. Diseñar e implementar mecanismos de seguimiento y control a las obligaciones de los titulares mineros.
3. Hacer seguimiento y control a las obligaciones de los titulares mineros, cuando le sea delegada esta función por parte del Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con las normas vigentes.
4. Suscribir los actos administrativos de modificación que no afecten la titularidad y de prórroga de las etapas de exploración y construcción y montaje en los títulos mineros.
5. Recopilar y analizar información sobre el estado de los yacimientos y proyectos mineros involucrando información geológica, minera, ambiental y económica.
6. Coordinar con el Servicio Geológico Colombiano el suministro y entrega de la información geológico-minera generada por los titulares mineros en ejecución de sus obligaciones contractuales.
7. Resolver las solicitudes de amparos administrativos presentadas por los titulares mineros contempladas en el Código de Minas.
8. Adoptar las medidas administrativas por incumplimiento de las normas de seguridad, incluyendo la imposición de sanciones y multas, de conformidad con la ley.
9. Liquidar, recaudar, administrar y transferir las regalías y cualquier otra contraprestación derivada de la explotación de minerales, de acuerdo con la normativa vigente.
10. Mantener actualizada la lista de los titulares mineros que se encuentren en etapa de explotación que cuenten con las autorizaciones y licencias ambientales requeridas y, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, la información de los agentes que se encuentran autorizados para comercializar minerales.
11. Dar el apoyo a las autoridades competentes para la ejecución de la política de erradicación de la explotación ilícita de minerales.

12. Implementar y administrar el registro de auditores mineros externos y decidir sobre las solicitudes presentadas con base en el concepto emitido por el comité de evaluación.
13. Evaluar y aprobar los informes de exploración, planeamiento minero, formatos básicos mineros o cualquier otra información técnica, económica o financiera que presente el titular minero, de acuerdo con la normativa vigente.
14. Evaluar y aprobar la información técnica y financiera que soporte las solicitudes de integración de operaciones.
15. Establecer los términos de referencia aplicables en la elaboración, presentación y aprobación de los estudios mineros, guías técnicas para adelantar los trabajos y obras en los proyectos mineros, en coordinación con las autoridades ambientales en lo pertinente.
16. Proponer a las autoridades competentes regulaciones en materia de seguridad minera.
17. Promover y coordinar las actividades de salvamento minero de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen los particulares en relación con el mismo.
18. Promover el mejoramiento de las prácticas mineras, el desarrollo de una cultura de prevención de accidentes, la elaboración de los planes de emergencia de los titulares mineros y actividades de entrenamiento y capacitación en materia de seguridad y salvamento minero, sin perjuicio de la responsabilidad del empresario minero.
19. Promover la investigación y cooperación en temas de seguridad minera, en coordinación con las autoridades competentes.
20. Establecer y administrar un sistema de información de seguridad y salvamento minero.
21. Definir los estándares mínimos que deben reunir los equipos de seguridad y salvamento minero en el país y establecer las regulaciones en materia de salvamento minero.
22. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del sistema integrado de gestión institucional de la Agencia Nacional de Minería, ANM.
23. Las demás que se le asignen.

Para los efectos de la presente contratación, es importante señalar que según el Decreto 4134 de 2011, la Resolución ANM 206 de *2013 "Por la cual se deroga la Resolución No. 050 del 22 de junio de 2012, se crean algunos Grupos Internos de Trabajo, se asignan sus funciones y se dictan otras disposiciones";* la Resolución ANM 790 de 2019 *"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 y se dictan otras disposiciones"* y se establecen las funciones de los grupos de trabajo de Fomento y Socioambiental adscritos a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento; y la Resolución ANM 223 de 2021 *"Por*

medio de la cual se asignan unas funciones, se delegan unas funciones, se modifica la Resolución No. 206 de 22 de marzo de 2013 y se toman otras determinaciones", las cuales establecen las funciones de los Grupos de Trabajo Internos adscritos a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, entre los cuales se encuentran el Grupo Nacional de Seguimiento y Control, Grupos de Seguimiento y Control Zonales, Puntos de Atención Regional – PAR- y Grupo de Seguridad y Salvamento Minero estableciendo las respectivas funciones asignadas para cada grupo.

En el artículo 15 de la Resolución 206 de 2013 se establece que son funciones del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero, entre otras, las siguientes:

"(…)

- Proponer a la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad Minera (VSSM), la conformación de comisiones para investigación de accidentes. (…)
- Formular planes y lineamientos a las Estaciones de Salvamento Minero a que se refiere el Decreto 1886 de 2015, modificado a través del decreto 944 de 2022 y a los puntos de Apoyo de Apoyo de Marmato, Bucaramanga, Pasto y Remedios además que se conformen en desarrollo de la función.
- Realizar las visitas de seguridad a las explotaciones mineras, e imponer las medidas necesarias con el fin de controlar los riesgos detectados y evitar accidentes mineros, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden al titular minero.
- Definir y ejecutar el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de seguridad y salvamento minero existentes en las estaciones de apoyo y de salvamento minero.

Así mismo, son funciones del Grupo de Fomento, entre otras las siguientes (artículo 20 de la Resolución 206 de 2013 de la ANM, modificado por el artículo 2 de la Resolución 790 de 2019):

- Facilitar y fomentar el desarrollo de una pequeña y mediana minería tecnificada, productiva, competitiva y con altos estándares de seguridad.
- Brindar asistencia técnica a los proyectos mineros, realizar acompañamiento y facilitar la solución de los problemas de infraestructura en coordinación con las autoridades competentes.
- Adelantar todo el proceso y las actuaciones administrativas que resulten necesarias para la declaratoria de las áreas de reserva especial que trata el artículo 31 de la Ley 685 de 2001, así como todas aquellas que se deriven de tal declaratoria.

- Establecer y delimitar zonas mineras para comunidades étnicas de conformidad con lo establecido en la ley.
- Realizar el correspondiente seguimiento a las obligaciones establecidas en los actos administrativos de declaración y delimitación de áreas de reserva especial o zonas mineras de comunidades étnicas.

Adelantar las gestiones pertinentes para el (sic) elaborar los estudios geológicos-mineros a que se refiere el artículo 31 de la Ley 685 de 2001 o normas que la modifique o sustituya.

Para apoyar el cumplimiento de estas funciones, y en el marco del proyecto de inversión, *"Mejoramiento de los estándares de la actividad minera a nivel nacional"* cuyo horizonte de ejecución es 2020 a 2023, se busca *"mejorar los niveles de cumplimiento de estándares técnicos, ambientales, empresariales y sociales de la actividad minera"* adelantando la gestión para *"fomentar entre los mineros la conciencia de implementar estándares técnicos, ambientales, sociales y empresariales en su actividad"* y *"generar condiciones para que las comunidades mineras accedan a la figura de áreas de reserva especial*". Y a su vez en cumplimiento de la actividad de *"Fortalecer la capacidad administrativa para el desarrollo de la asistencia técnica de los proyectos mineros",* se requiere adquirir cilindros para calibrar los equipos multidetectores de gases utilizados para actividades de fomento minero.

1.1.2. Justificación de la Necesidad de contratación

1.1.2.1. Necesidad relacionada con la actividad de fiscalización minera.

La Ley 2056 de 2020 en su artículo 7°, literal B, numerales 3 y 5 asigna a la Agencia Nacional de Minería la función de fiscalización de la exploración y explotación de los recursos mineros, a partir del 01 de enero de 2021, la cual había ejercido en calidad de delegataria de acuerdo con la delegación efectuada por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resoluciones No. 18 0876 de 7 de junio de 2012 y 18 1016 de 28 de junio de 2012, modificada por la Resolución 18 1492 del 30 de agosto de 2012 y el convenio interadministrativo No. 052 de 2013; incluyendo dentro del alcance de esta función las actividades de cierre y abandono de los montajes y de la infraestructura, y el desarrollo de las actividades de liquidación, recaudo y transferencia en el ciclo de las regalías.

Uno de los objetivos del Gobierno Nacional ha sido mejorar la oportunidad en el desarrollo de la fiscalización a los títulos mineros, tanto en etapas de exploración como en la de explotación, de tal manera que se puedan disminuir riesgos de seguridad, se cumpla con la normatividad y se mejore la efectividad en el recaudo

de las regalías y contraprestaciones económicas de los títulos mineros, con el propósito de consolidar al sector minero como impulsor del desarrollo sostenible del país, con responsabilidad social y ambiental.

La fiscalización Minera, se encuentra contemplada dentro del proceso de seguimiento y control a las obligaciones de los títulos mineros, y es definida por el artículo 17 de la Ley 2056 de 2020[2], como una función orientada al cumplimiento de las normas y de las obligaciones derivadas de los contratos y convenios, títulos mineros y demás figuras que por mandato legal permiten la exploración y explotación de recursos naturales no renovables, incluidas las etapas de desmantelamiento, taponamientos, abandono y en general de cierres de operaciones mineras, lo que incluye:

- La determinación y verificación efectiva de los volúmenes de producción,
- la aplicación de buenas prácticas de exploración, explotación y producción,
- El cumplimiento de las normas de seguridad en labores mineras,
- La verificación y el recaudo de regalías y compensaciones, como base fundamental para el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

Aunado a lo anterior se encuentra que, los artículos 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia, modificados por el Acto Legislativo 05 de 2011 establecen la obligación de pago de regalías, a favor del Estado, como contraprestación económica por la explotación de un recurso natural no renovable, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. Así mismo, señalan que parte del 2% de los ingresos que se reciban por este concepto deberán ser destinados a la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, la evaluación y el monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, para el incentivo a la exploración y a la producción.

Como quiera que la actividad de Fiscalización Minera resulta ser un insumo determinante para el recaudo de las regalías y compensaciones y para la garantía del cumplimiento de las obligaciones por parte de los Titulares Mineros, el Ministerio de Minas y Energía debe asignar a la ANM, como titular de la función, parte del 2% de los ingresos del Sistema General de Regalías destinados al desarrollo de la fiscalización, tal como lo establece el numeral 2° del artículo 12 de la Ley 2056 de 2020.

[2] Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías y se deroga la Ley 1530 de 2012

Así pues, la Agencia, enfocada en mejorar la oportunidad en el desarrollo de la fiscalización a los títulos mineros, tanto en etapa de exploración como de explotación, disminuir los riesgos de seguridad, velar por el cumplimiento de la normatividad vigente y mejorar la efectividad en el recaudo de las contraprestaciones económicas de los títulos mineros, de acuerdo a la visión planteada en el Plan de Fiscalización a 10 años (2016 –2026) y coherente con la política minera colombiana, diseñó e implementó un nuevo modelo de fiscalización minera que se edifica a partir de las experiencias exitosas alcanzadas en los anteriores modelos y la implementación de subproyectos estratégicos que propenden por la oportunidad en el acceso y manejo de la información mediante el acercamiento a las regiones, el empleo de las tecnologías de la información y las comunicaciones y una relación directa entre la Agencia y el Titular Minero, eliminando la intermediación presente en el anterior esquema de fiscalización y fomentando la constante verificación y seguimiento a los títulos mineros vigentes en el territorio Nacional, **buscando con ello hacer de la fiscalización un proceso integral.**

Es así como, el actual esquema de fiscalización, mediante el cual se da cumplimiento a las funciones de fiscalización a los títulos mineros comprende los siguientes aspectos: a) La Evaluación Documental que tiene un enfoque integral de verificación de cumplimiento de obligaciones contractuales procurando dar soporte y atención oportuna a los trámites solicitados por el titular y b) Las inspecciones de campo a los títulos mineros, complementaria de la evaluación documental: busca luego de focalizar los títulos a inspeccionar la verificación integral de cumplimiento de obligaciones en campo, la revisión de la ejecución del planeamiento minero y las proyecciones de producción, el acatamiento de las normas de seguridad e higiene minera y el conocimiento de las particularidades regionales para optimizar el seguimiento y control. Estas inspecciones se desarrollan a lo largo del territorio Nacional y son programadas de acuerdo a la matriz de priorización que considera los incumplimientos existentes en cada título y otros factores determinantes. Por lo anterior, las visitas de fiscalización, como herramienta esencial para la verificación directa de la autoridad minera del desarrollo de las actividades mineras en aras de la administración eficiente de los recursos naturales no renovables, son una actividad prioritaria dentro de la gestión de la ANM.

Ahora bien, para la implementación del nuevo modelo de fiscalización, la ANM parte de un concepto mucho más amplio de lo que implica la fiscalización minera, entendiendo que la misma abarca no sólo las actividades de evaluación documental e inspecciones de campo, sino también todas aquellas actividades necesarias para la adecuada y oportuna verificación del cumplimiento de las normas y obligaciones derivadas de los contratos y convenios, títulos mineros y demás figuras que por

mandato legal permiten la exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como la determinación y verificación efectiva de los volúmenes de producción, la aplicación de buenas prácticas de exploración, explotación y producción, el cumplimiento de las normas de seguridad en labores mineras y el recaudo efectivo de las regalías y demás contraprestaciones económicas, lo que incluye también la verificación de la información sobre el mineral explotado, el seguimiento, revisión, validación y reporte de la información técnica, económica y jurídica suministrada por el titular, la emisión de conceptos técnicos, así como las labores operativas, administrativas, tecnológicas y asistenciales complementarias y/o subsidiarias al cumplimiento de esta función. Por lo tanto, se entiende por fiscalización, todas las actividades y actos que deba realizar la Agencia para garantizar la ejecución de los títulos mineros y el consecuente cumplimiento de obligaciones emanadas de los mismos, hasta su cierre y liquidación.

De acuerdo con lo anterior, los objetivos trazados por este Modelo de Fiscalización Minera se resumen en:

- Modernizar los instrumentos de gestión de la Autoridad Minera.
- Brindar la transparencia y calidad en la información generada a partir de acciones de fiscalización.
- Garantizar oportunidad en las actuaciones de la Autoridad Minera.

Por otro lado, se encuentra que la asignación de la función de fiscalización a la Agencia Nacional de Minería acarrea nuevos retos para la Entidad que derivan en la necesidad de fortalecer su capacidad operativa, administrativa y tecnológica, así como disponer del recurso humano requerido para cumplir con esta función y ejecutar los recursos asignados, en términos de calidad, eficiencia y oportunidad.

Así las cosas, las visitas de fiscalización como herramienta esencial para la verificación directa de la autoridad minera del desarrollo de las actividades mineras, en procura de una administración eficiente de los recursos naturales no renovables, son una actividad prioritaria dentro de la gestión de la ANM, encontrando justificada la financiación de este proceso de selección con recursos del Sistema General de Regalías, en atención a que los equipos multidetectores que se utilizan en las visitas de inspección de campo, que comprenden la verificación de obligaciones de los titulares mineros, requieren estar en óptimas condiciones, especialmente para identificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad minera.

Valga anotar que mediante el Decreto 1886 del 21 de septiembre 2015 modificado a través del Decreto 944 de 2022, el Gobierno Nacional estableció el reglamento de seguridad en las labores mineras subterráneas, imponiendo la obligación de usar

elementos y equipos de protección personal en las explotaciones mineras subterráneas, de acuerdo al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de cada explotación minera, asignándole a la Agencia la obligación de determinar las características técnicas de los elementos y equipos utilizados para la protección personal para las personas que realicen el ingreso a las labores mineras subterráneas, buscando adaptar la legislación a los avances técnicos, científicos y tecnológicos existentes en las labores de explotación subterránea y a los avances en el control de los riesgos en el trabajo

Adicionalmente, el Decreto en mención tiene como objeto adoptar los procedimientos para efectuar la inspección, vigilancia y control de todas las labores mineras subterráneas y las de superficie que estén relacionadas con éstas, para la preservación de las condiciones de seguridad y salud en los lugares de trabajo en que se desarrollan tales labores. La norma actual estableció en su articulado labores de verificación y control que fortalecieron las ya existentes lo cual llevó a modificar las actas utilizadas por la entidad, logrando capturar mucha más información en campo, lo anterior impacta los cronogramas de trabajo ya planeados y exige disponer oportunamente de todos los equipos necesarios y adecuados (medidores de gases para garantizar la seguridad de los profesionales y personal que realiza las inspecciones de campo, dar cumplimiento a la normatividad en materia de seguridad minera, optimizar las actividades de fiscalización adelantadas en campo e imponer las medidas a que haya lugar.

Es de señalar que, dentro de las obligaciones a cargo del titular se destaca la incorporación de varios procedimientos a sus actividades diarias como lo establece el artículo 9 del Decreto en mención, así:

> *"PROCEDIMIENTOS PARA EJECUCIÓN DE LAS LABORES SUBTERRÁNEAS". El verificar el cumplimiento de estos procedimientos y de las demás obligaciones establecidas en el Decreto anteriormente citado, es responsabilidad de la ANM de acuerdo al artículo 24 que establece: "INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. La inspección, vigilancia y control del cumplimiento del presente reglamento, en lo relacionado con seguridad en minería subterránea, es competencia de la autoridad minera, encargada de la administración de los recursos mineros. En relación con el cumplimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo la inspección, vigilancia y control es competencia del Ministerio del Trabajo a través de las Direcciones Territoriales de Trabajo. PARÁGRAFO. El personal responsable de las visitas de seguridad que deban realizarse, debe tener formación y experiencia relacionadas con las actividades a inspeccionar y acatar la normativa vigente."*

Asimismo, el literal a) del numeral 2 del artículo 249 del Decreto en mención, establece que si el profesional que practica la visita técnica determina que la mina ofrece riesgo inminente de accidente por presencia de gases que superen los valores límites permisibles -VLP- se debe ordenar el cierre total de la mina mientras se implementan las acciones correctivas.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en la explotación subterránea de minerales, generalmente, se presentan atmósferas contaminadas con deficiencia de oxígeno y presencia de gases tóxicos, explosivos y asfixiantes, a la que se ven expuestos quienes ingresan a la mina, y que pueden poner en riesgo su vida, seguridad e integridad; por lo que resulta indispensable el uso de los equipos de medición de gases que identifiquen la deficiencia de oxígeno y otros gases contaminantes (comúnmente Dióxido de Carbono CO2, Monóxido de Carbono CO, Ácido Sulfhídrico H2S, Metano CH4, Anhídrido Sulfuroso SO2, Dióxido de Nitrógeno NO2) a fin de verificar que los mismos se encuentren de los valores límites permisibles -VLP- y a efectos de prevenir que el personal que realiza la visita técnica o el que labora en minas subterráneas, se vean expuestos a atmósferas contaminadas o con deficiencia de oxígeno, que puedan afectarlos.

Con el fin de replicar las medidas preventivas y de seguridad necesarias para evitar futuros accidentes y efectuar las visitas de fiscalización que comprenden las visitas técnicas de seguridad e higiene minera y seguimiento y control a los títulos mineros a lo largo del territorio nacional; la Entidad debe contar con los equipos necesarios y adecuados, tales como medidores de gases, a fin de que los profesionales y personal que atiende directamente las inspecciones de campo y realizan visitas de fiscalización, lo hagan de forma adecuada, segura y dando cumplimiento a la normatividad en seguridad existente.

Ahora bien, con relación a la realización de las actividades de fiscalización de títulos mineros subterráneos, generalmente con explotación de minerales como carbón, oro, entre otros, se presentan atmósferas contaminadas, con presencia de gases tóxicos, explosivos y gases asfixiantes y atmósferas con deficiencia de oxígeno, que pueden poner en riesgo la vida de las personas que ingresan a las minas.

Debido a la existencia de estos riesgos, presentes en el interior de las explotaciones mineras, es indispensable el uso de los equipos de mediciones de gases que determinen la existencia y la cantidad de este tipo de fluidos contaminantes, que comúnmente pueden ser; Dióxido de Carbono CO_2, Monóxido de Carbono CO, Ácido Sulfhídrico H_2S, Metano CH_4, Anhídrido Sulfuroso SO_2 y Dióxido de Nitrógeno NO_2, además de realizar la medición de Oxígeno O_2; necesario para la vida de

cualquier persona. De esta forma se garantiza la vida e integridad de los profesionales de la entidad y las personas que laboran en las minas subterráneas, así mismo, verificar por medio de los detectores de gases que las condiciones atmosféricas cumplan con los valores límites permisibles establecidos en el Decreto 1886 de 2015, que corresponde al Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas.

Con relación a los equipos multidetectores de gases, actualmente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera cuenta con un inventario de 183 equipos algunos referencia Ibrid MX6 y 114 con referencia X- am 5600, de las marcas Industrial Scientific y Dräger, respectivamente, los cuales se encuentran asignados al personal de los Grupos de Seguridad y Salvamento Minero y al de Seguimiento y Control, que incluye Grupos Zonales, Puntos de Atención Regional- PAR y Grupo PIN; y la Vicepresidencia de Promoción y Fomento cuenta con veintidós (22) Multidetector de 6 gases modelo IBRID-MX6 marca Industrial Scientific, configuración sensores: Oxigeno, Metano. CO, H2S, CO2 y NO2; utilizados en la asistencia técnica a la minería los cuales se encuentran distribuidos y en custodia de los Puntos de Apoyo de Seguridad y Salvamento Minero.

La Agencia Nacional de Minería con el propósito de garantizar la seguridad e integridad del personal que realiza las inspecciones de campo, dar cumplimiento a la normatividad en materia de seguridad minera, optimizar las actividades de fiscalización adelantadas en campo e imponer las medidas a que haya lugar, adquirió para la vigencia 2018 ciento catorce (114) equipos multidetectores modelo X-am 5600 de la marca Dräger, para verificación de la atmosfera minera a fin de evaluar que la misma se encuentre dentro de los valores límites permisibles y así prevenir la exposición del personal de la entidad y de quienes laboran en las minas subterráneas a atmosferas contaminadas o con deficiencia de oxígeno.

Los equipos en mención se encuentran distribuidos en las sedes de la Agencia Nacional de Minería, a saber, Grupos Zonales de Seguimiento y Control, Puntos de Atención Regional -PAR, Grupo PIN, Estaciones y Puntos de Apoyo de Seguridad y Salvamento Minero, equipos que son utilizados para la realización de visitas de fiscalización integral, las visitas de inspecciones adelantadas durante la investigación de accidentes

Para garantizar el óptimo funcionamiento de los detectores de gases, además de la seguridad e integridad de los funcionarios y contratistas que utilizan los detectores se gases, es necesario además del mantenimiento general, realizar un procedimiento especializado y periódico denominado *ajuste y verificación*, también denominado por la casa fabricante como *calibración* y la *Prueba de Funcionamiento*

o Bump Test. Estos dos procedimientos de mantenimiento se realizan necesariamente por medio de los gases patrón; gases que presentan una concentración en volumen específica, que comercialmente se encuentran contenidos de forma presurizada en cilindros metálicos.

1.1.2.2. Necesidad relacionada con la asistencia técnica y las actividades de Promoción y Fomento.

Conscientes de la necesidad de acompañar el emprendimiento en el marco de la legalidad, desde la Vicepresidencia de Promoción y Fomento se tiene proyectado fomentar en los mineros el desarrollo de proyectos con cumplimiento de estándares técnicos, productivos, ambientales, sociales y de seguridad en las operaciones mineras, focalizando las temáticas de la intervención de acuerdo a las necesidades puntuales de los proyectos mineros en los componentes geológico, minero, ambiental, social y empresarial.

Para la ejecución de estas acciones de asistencia técnica y garantizar la seguridad de nuestro personal de apoyo que debe acceder a los frentes de mina, en el año 2020, la Vicepresidencia de Promoción y Fomento realizó la adquisición de veintidós (22) Multidetectores de 6 gases modelo IBRID-MX6 marca Industrial Scientific, con sensores configurados para la medición de Oxígeno, Metano, CO, H2S, CO2 y NO2.

A fin de orientar la intervención de asistencia técnica para el periodo 2023 – 2026, y en función de las necesidades específicas de los proyectos y comunidades mineras, se estableció la segmentación de los siguientes grupos a ser vinculados al programa de asistencia técnica: Grupo 1: Proyectos mineros de pequeña y mediana escala con Título Minero; Grupo 2: Proyectos mineros con prerrogativa de explotación; y Grupo 3: Esquemas asociativos de trabajo sin figura jurídica minera y proyectos mineros en proceso de sustitución o reubicación de sus actividades.

En este orden de ideas, a efectos de llevar a cabo la planeación y ejecución de las actividades de Asistencia Técnica, se consideró para la vigencia 2023 contar con un equipo de trabajo integrado, por 5 profesionales del área geológica, 6 Ingenieros de Minas, 5 ingenieros ambientales, 4 profesionales de área social y 5 profesionales del área financiera y empresarial encargados del trabajo técnico operativo desarrollado en campo con los explotadores mineros, que participarán en el proyecto de asistencia técnica.

Por otro lado, para avanzar en la regularización de las comunidades mineras tradicionales a través de la figura de área de reserva especial se consideró necesario contar con un equipo de trabajo integrado, entre otros, por 3 profesionales

Ingenieros de Minas y 1 profesional del área geológica encargados de realizar la evaluación técnica de las solicitudes, los estudios geológico mineros, entre otras actividades, para la cual es necesario llevar a cabo el trabajo técnico operativo desarrollando en campo y la verificación del cumplimiento de los requisitos de la tradicionalidad. A la fecha se cuenta con todos los profesionales acá relacionados mediante contratos de prestación de servicios profesionales.

Ahora bien, para llevar a cabo estas metas se precisa realizar visitas a los proyectos mineros, para lo cual es imprescindible contar con los elementos y equipos de protección personal en las explotaciones mineras subterráneas y las de superficie , de acuerdo con las características técnicas necesarias requeridas para este tipo de industria; de esta manera, se busca garantizar que los profesionales que adelantan la visitas cuenten con los elementos de protección personal contemplados en el protocolo de seguridad y salud en el trabajo y la legislación aplicable.

Dado que el actual esquema de visitas a los proyectos mineros tanto para los procesos de regularización como para la estructura del modelo de asistencia técnica y en aras de garantizar la oportuna y eficaz realización de las actividades del Grupo de Fomento, se requiere la utilización de multidetectores de gases a los cuales es necesario realizarle mantenimiento periódico, con el fin de dar cumplimiento a los aspectos normativos y técnicos, en especial a las disposiciones contempladas en el Decreto 1886 de 2015, modificado a través del Decreto 944 de 2022, y a la Resolución 491 de 2020 del Ministerio de Trabajo *"por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en espacios confinados y se dictan otras disposiciones"* que en su artículo 7, establece las obligaciones del empleador y/o contratante frente a las labores de sus trabajadores y contratistas en labores en espacios confinados.

Con el fin de replicar las medidas preventivas y de seguridad necesarias para prevenir posibles accidentes y efectuar las visitas de asistencia técnica a los proyectos mineros a lo largo del territorio nacional; la Entidad debe contar con los equipos necesarios, calibrados y adecuados para que los profesionales y el personal que atiende directamente las inspecciones de campo y realizan visitas de asistencia técnica, lo hagan de forma adecuada, segura y dando cumplimiento a la normatividad en seguridad existente.

1.1.2.3. Necesidad de calibración de equipos multidetectores.

A continuación, se explica los procedimientos que deben efectuarse a los equipos para garantizar su óptimo funcionamiento:

Ajuste y/o calibración: La calibración de los equipos multidetectores, es un procedimiento que consiste en hacer nivelar las lecturas del equipo Multidetector con la concentración de los gases patrón a través del ajuste a los sensores. El fabricante recomienda realizar la calibración de los equipos cada seis (6) meses en el caso de los equipos X-am 5600 y para el caso de los equipos Ibrid MX6 se tiene establecido cada sesenta (60) días. También se realiza la calibración de un Multidetector luego de exponer el equipo de forma repetitiva a altas concentraciones de gases.

Prueba de funcionamiento: También denominada *Bump Test*, consiste en comparar las lecturas que realiza el Multidetector con las concentraciones de los gases patrón, si las lecturas se encuentran dentro del rango de tolerancia del gas patrón, el detector es confiable y podrá ser utilizado sin inconvenientes, de caso contrario el monitor no se debe utilizar, y se deberá realizar la calibración de los sensores. El fabricante recomienda realizar esta prueba antes de utilizar el equipo.

Ahora bien, para realizar la calibración de los equipos de detección de gases es necesario personal calificado y con experiencia suficiente, como es el caso de los Mecánicos de Equipos – Técnicos Asistenciales Código O1 Grado 10, asignados al Grupo de Seguridad y Salvamento Minero, quienes realizan estas actividades de acuerdo a lo estipulado en el numeral 9 del artículo 15 de la Resolución 203 de 2013, que establece: "*Definir y ejecutar el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de seguridad y salvamento minero" (…)* así mismo en las funciones asignadas en la Resolución No 151 de 2015, se señala: "*Efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos periódicamente y luego de la atención de emergencias y actualizar las fichas de mantenimiento de acuerdo a las necesidades de los equipos, el plan de mantenimiento y los procedimientos institucionales aplicables*."

Actualmente el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero tiene nueve (9) sedes: cinco (5) Estaciones de Seguridad y Salvamento Minero y cuatro (4) Puntos de Apoyo de Seguridad y Salvamento Minero, para cada sede hay asignados Técnicos Asistenciales - Mecánicos de Equipos, que históricamente, desde la creación del Servicio Nacional de Salvamento Minero con el Decreto 1335 de 1987, han efectuado las actividades de mantenimiento de los equipos utilizados para la realización de las actividades de fiscalización de títulos mineros y las acciones de rescate minero. Aunado a lo anterior, los Mecánicos de Equipos realizarán la calibración de los detectores de gases que están asignados a los once (11) Puntos de Atención Regional de la ANM, así como a los Grupos PIN, Estudios Técnicos y Grupos Zonales de Seguimiento y Control (Norte, Centro y Occidente). De igual

manera realizarán dicha calibración a los equipos utilizados para las actividades de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento.

Para llevar a cabo el mantenimiento de los equipos, incluyendo la calibración y la prueba de funcionamiento, la entidad tiene dispuesto la infraestructura adecuada (los laboratorios de equipos dispuesto en cada ESSM), los accesorios especializados (cilindros con gas patrón, válvulas de apertura y dosificación de los cilindros, software de calibración, dispositivos de conexión cilindro - equipos, entre otros), así como con el personal idóneo y capacitado para dicho mantenimiento, que es realizado por los Mecánicos de Equipos, de esta manera se garantiza que el mantenimiento de los detectores de gases se efectúe de manera oportuna y adecuada.

De lo anteriormente expuesto, se evidencia la necesidad de realizar el mantenimiento y calibración de los equipos multidetectores, por medio de gases a volúmenes patronados con los cilindros de gas patrón, para continuar con el cumplimiento de las funciones asignadas a la ANM.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, es necesario adquirir los cilindros de gas patrón por tratarse de un elemento de consumo y que cada año se tiene previsto adquirir en el Plan Anual de Mantenimiento de equipos que se proyecta calibrar en cada Estación y Punto de Apoyo de Seguridad y Salvamento Minero, el cual es realizado por personal técnico de equipos en cada una de las sedes donde se cuenta con estos equipos y de acuerdo a la necesidad se solicita la cantidad de cilindros de calibración para el año 2023, con la finalidad de garantizar el óptimo funcionamiento de los equipos multidetectores, además le permite a la Entidad, contar en cualquier momento y lugar del territorio nacional con la operación normal de estos equipos.

A continuación, se presenta la información de la “Descripción técnica” así como las “Necesidades de Cilindros de calibración”, de acuerdo con el Plan Anual de Mantenimiento de equipos, que contiene la proyección total de cantidades necesarias de Cilindros de gas patrón para realizar la calibración de equipos multidetectores

Descripción Técnica de las Necesidades de Cilindros de Calibración.

ÍTEM	CILINDRO	SERVICIO O BIEN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
1	**Mezcla**	Cilindros para calibración de equipos de detección de gases, gases – mezcla: Oxigeno (O2) - Metano (CH4) - Monóxido de Carbono (CO), Ácido Sulfhídrico (H2S), Dióxido de Carbono (CO2)	Concentración Oxígeno (18% vol.) Concentración Metano (2,0% vol.) Concentración Monóxido de carbono (100 ppm) Concentración Sulfuro de hidrógeno (25 ppm) Concentración Dióxido de Carbono. (2,5 % vol.) Capacidad del cilindro: 116 litros Presión: 500 - 1200 psi Conexión Tipo C-10 Certificado de trazabilidad: 24 meses
2	**(NO2).**	Cilindro para calibración de equipos de detección de gases: Dióxido de Nitrógeno (NO_2).	Concentración (10 ppm) Capacidad del cilindro: 58 litros mínimo Presión: 450 -700 psi Conexión Tipo C-10 Certificado de trazabilidad: 12 meses
3	**N2**	Cilindro gas patrón Nitrógeno N2, alta pureza	Capacidad del cilindro: 105 litros Presión: 1000 psi Conexión Tipo C-10 Certificado de trazabilidad: 24 meses

De otra parte, se relaciona la distribución de estas necesidades de cilindros de gas patrón, para cada Punto de Apoyo o Estación de Salvamento Minero, según análisis efectuado por los técnicos mecánicos de equipos, discriminados según la necesidad de cada Vicepresidencia a saber, la actividad de fiscalización minera a cargo de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, y las funciones misionales de asistencia técnica a cargo de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento.

CILINDROS GAS PATRÓN						
Estación y/o Punto de Apoyo de SSM	**ÍTEM 1 Mezcla**		**ÍTEM 2 (NO2).**		**ÍTEM 3 N2**	
Vicepresidencia	**VSCM**	**VPF**	**VSCM**	**VPF**	**VSCM**	**VPF**
Actividad	**Fiscalización**	**Asistencia Técnica**	**Fiscalización**	**Asistencia Técnica**	**Fiscalización**	**Asistencia Técnica**
Ubaté	3	1	2	2	2	0
Nobsa	3	1	2	2	2	0
Jamundí	2	1	2	1	1	0
Cúcuta	3	1	2	1	2	0
Caldas	3	0	3	0	1	0
Bucaramanga	1	0	1	0	1	0
Marmato	2	0	2	1	1	0
Pasto	1	1	1	0	1	0
Remedios	1	1	1	0	1	0
TOTAL	**19**	**6**	**16**	**7**	**12**	**0**
TOTAL, CILINDROS	**25**		**23**		**12**	

VSCM: Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. (Necesidades para realización de las actividades de fiscalización); **VPF:** Vicepresidencia Promoción y Fomento (Función de asistencia técnica)

Según la disponibilidad presupuestal con la que cuenta la Entidad para este proceso de selección, se identificó que el presupuesto asignado para la contratación en la presente vigencia fiscal no es suficiente para cubrir la totalidad de los requerimientos de cilindros para calibrar los equipos multidetectores de gases conforme a la necesidad total del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero para la calibración de los equipos multidetectores utilizados en la actividad de fiscalización, a cargo de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera; así como los equipos utilizados para asistencia técnica a cargo de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento, señalados en la tabla anterior, por lo cual fue necesario ajustar las cantidades a requerir con el propósito de garantizar un mínimo de cilindros en cada una de las Estaciones de Salvamento Minero y Puntos de Apoyo de Salvamento Minero, identificando, según la disponibilidad presupuestal actual, los siguientes elementos como mínimo:

CILINDROS GAS PATRÓN						
Estación y/o Punto de Apoyo de SSM	**ÍTEM 1 Mezcla**		**ÍTEM 2 (NO2).**		**ÍTEM 3 N2**	
Vicepresidencia	**VSCM**	**VPF**	**VSCM**	**VPF**	**VSCM**	**VPF**
Actividad	**Fiscalización**	**Asistencia Técnica**	**Fiscalización**	**Asistencia técnica**	**Fiscalización**	**Asistencia técnica**
Ubaté	2	1	2	1	2	0
Nobsa	3	1	2	2	1	0
Jamundí	2	0	2	1	1	0
Cúcuta	2	1	2	1	1	0
Caldas	3	0	2	0	1	0
Bucaramanga	1	0	1	0	1	0
Marmato	1	0	1	0	1	0
Pasto	1	1	1	0	1	0
Remedios	1	1	1	0	1	0
TOTAL	**16**	**5**	**14**	**5**	**10**	**0**
TOTAL, CILINDROS	**21**		**19**		**10**	

Es de señalar que el presente proceso de selección se encuentra financiado con recursos de por dos fuentes; del Presupuesto General de la Nación y del Sistema General de Regalías, como se detalla en el capítulo cuarto de los presentes estudios previos.

El objeto del presente estudio previo se encuentra enmarcado dentro de la actividad de fiscalización minera y por tanto se financia con recursos del Sistema General de Regalías, teniendo en cuenta que son equipos destinados exclusivamente para la realización de las visitas o inspecciones de campo, así como para las visitas de investigaciones de accidentes mineros, en las cuales se realiza verificación del

cumplimiento de las obligaciones técnicas y de seguridad minera a cargo de los titulares mineros.

Los recursos del Presupuesto General de la Nación provienen del proyecto de inversión denominado instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, de navegación y para otros fines (excepto instrumentos ópticos); instrumentos de control de procesos industriales, sus partes, piezas y actividad “Adquisición de bienes y servicios – servicio de asistencia técnica en actividades de explotación minera de pequeña y mediana escala”, para la adquisición de cilindros para la calibración de los equipos multidetectores de gases que son destinados exclusivamente para el desarrollo de la actividad de asistencia técnica y en general para el cumplimiento de las funciones asignadas en el Decreto 4134 de 2011 y demás normatividad vigente a cargo de la Vicepresidencia de promoción y Fomento.

Los recursos del Presupuesto General de la Nación provienen del proyecto de inversión a cargo del Grupo de Fomento, “Mejoramiento de los estándares de la actividad minera a nivel nacional” con el cual la Entidad busca “mejorar los niveles de cumplimiento de estándares técnicos, ambientales, empresariales y sociales de la actividad minera” adelantando la gestión para “fomentar entre los mineros la conciencia de implementar estándares técnicos, ambientales, sociales y empresariales en su actividad” y “generar condiciones para que las comunidades mineras accedan a la figura de áreas de reserva especial”. Y específicamente los recursos para el presente proceso contractual salen de la actividad de “Fortalecer la capacidad administrativa para el desarrollo de la asistencia técnica de los proyectos mineros”.

Finalmente, la Agencia Nacional de Minería atiende los principios fundamentales que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, y da cumplimiento al principio de planeación, determinando las necesidades para contar con los equipos y elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas a la entidad, incluyéndose la presente contratación dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

1.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

1.2.1. OBJETO

Adquirir cilindros para calibrar los equipos multidetectores de gases utilizados para actividades de fomento minero y de fiscalización de títulos mineros.” línea PAA 630045223 y 400012623.

1.2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC DE LOS BIENES.

El presente proceso de contratación tiene asociados los siguientes códigos y niveles de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).

Descripción de Código único de Bienes y Servicios

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
CÓDIGO	**NOMBRE**
24111800	TANQUES Y CILINDROS Y SUS ACCESORIOS
41113100	ANALIZADORES Y MONITORES DE GAS

1.2.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

Para el desarrollo y ejecución del presente proceso contractual, le corresponde al contratista que resulte del presente proceso, entregar los bienes enunciados, en las cantidades requeridas, los cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas y características que se encuentran relacionadas en el ***Anexo Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos.***

En todo caso la Entidad se sujetará a las normas vigentes sobre austeridad del gasto, para autorizar todos y cada uno de los servicios a desarrollar en los eventos, especialmente lo preceptuado por el Decreto 444 de 2023 por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto, y demás disposiciones, normas concordantes y complementarias y vigentes.

El proponente debe diligenciar y allegar anexo de condiciones técnicas, aceptando las condiciones del mismo mediante firma del representante legal.

1.2.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

El proceso de contratación no requiere de permisos, autorizaciones o licencias.

1.2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente proceso será hasta el TREINTA Y UNO **(31) DE DICIEMBRE DE 2023**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

1.2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Los bienes deben ser entregados en las Estaciones y Puntos de Apoyo de Seguridad y Salvamento Minero que se enuncian a continuación:

Tabla PUNTOS DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS Y ELEMENTOS ADQUIRIDOS	
ESTACIONES Y PUNTOS DE APOYO	**DIRECCIÓN DE ENTREGA**
Amagá (Antioquia)	Carrera 49 # 48-45
Cúcuta	Avenida Gran Colombia No 12 este - 96, barrio Colsag, edificio Térreos, segundo piso, Cúcuta - Norte de Santander.
Jamundí	Km 3 vía Jamundí - Potrerito, Jamundí - Valle del Cauca.
Nobsa	Km 5 vía Sogamoso - Nobsa, sector Chámeza. Nobsa – Boyacá.
Ubaté	Km 1,5 vía Ubaté - Bogotá, vereda Tausavita, Ubaté - Cundinamarca.
Bucaramanga	Carrera 20 No 24-71 barrio Alarcón, Bucaramanga-Santander.
Marmato	Carrera 4 con Calle 7, Barrio La Betulia, sector El Llano, Marmato - Caldas.
Remedios	Km 3, vía Remedios Medellín, predio Campamento / Talleres Otú. - Vereda Otú -
Pasto	Calle 2 No. 23 A – 32. Barrio Capusigra, Pasto- Nariño

NOTA: Los gastos por desplazamiento de personal, transporte de equipos, insumos, elementos, materiales, y demás costos directos e indirectos requeridos para el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, deben ser asumidas en su totalidad por el contratista.

1.2.7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se pretende celebrar como resultado del presente proceso, es de compraventa.

1.2.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.2.8.1. POR PARTE DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo establecido.
2. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
3. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
4. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
5. Disponer del equipo humano y técnico especialista en el producto, debidamente certificado por el fabricante, que garantice su idoneidad para la prestación de los mismos, garantizando en todo caso, las actividades mínimas solicitadas para la ejecución del contrato, sin que ello sea óbice para que se incorpore el equipo adicional que se requiera para la correcta y oportuna ejecución del contrato.
6. Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente con este y esté afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia
7. Atender todas las sugerencias y recomendaciones que realice la Agencia Nacional de Minería para el correcto desarrollo del contrato y particularmente las que indique el supervisor del contrato y/o su apoyo.
8. Participar y documentar las reuniones de seguimiento y/o actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual con la participación de los responsables de los servicios contratados (contratista) y las personas designadas por el supervisor del contrato.
9. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al de LA ANM, y a las demás autoridades competentes, para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

10. No acudir a prácticas que signifiquen competencia desleal, en los términos previstos por la Ley 256 de 1996, por la cual se dictan normas sobre competencia desleal, y las demás que sean pertinentes.
11. Cumplir con el objeto contractual, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Sin perjuicio de esta autonomía, atenderá las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor; por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la ANM, ni entre esta última y las personas que el Contratista asigne y/o vincule para el desarrollo del contrato.
12. Constituir la Garantía Única para la aprobación de la ANM, en los términos y condiciones pactados.
13. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la ANM.
14. Identificar y acoger las disposiciones establecidas en el Sistema Integrado de Gestión (SIG) de la ANM en cuento a: los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, y demás directrices aplicables al desarrollo del objeto de lo contratado.
15. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, y Sistema de Gestión Ambiental. Adoptar las medidas ambientales, e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, sus subcontratistas y proveedores.
16. Garantizar que el personal a su cargo cuente con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, conforme lo previsto en la regulación vigente o sus modificatorias, respecto al protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo del Coronavirus COVID-19, con el fin de conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos.
17. Cumplir con la política de seguridad de la información y la política de privacidad de los datos de la ANM, así como con los requerimientos exigidos por el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) de la ANM.
18. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, absteniéndose de utilizarla y divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regula la propiedad intelectual y los derechos de autor, por parte del contratista, la Agencia Nacional de Minería ejercerá las acciones legales pertinentes.
19. En cumplimiento de lo establecido en el Sistema de Gestión Seguridad de la Información– SGSI, cumplir los requisitos relacionados con los criterios de disponibilidad, confidencialidad e integridad en el tratamiento apropiado de la

información en sus actividades contractuales, incluidas fuentes de información externas que tenga conocimiento en desarrollo de sus funciones.
20. Responder por el cuidado y custodia de la información, documentos y demás que le sean entregados, suministrados o remitidos por parte de LA ANM.
21. El proveedor deberá presentar el RUT que contenga la obligación.
22. El contratista está obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN.
23. El contratista deberá reportar a la supervisión las novedades que surjan con posterioridad a la celebración del contrato, que impliquen un cambio en sus responsabilidades tributarias registradas en el RUT, remitiendo para ello el RUT actualizado con la inclusión de la novedad reportada.
24. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables, en desarrollo del contrato.
25. Suscribir o presentar los documentos contractuales necesarios para la ejecución y liquidación del contrato.
26. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual o que deriven de la naturaleza del mismo.
27. Todas las demás que le sean asignadas por el supervisor y que estén directamente relacionadas con el objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con el objeto del contrato y atender los requerimientos que, en desarrollo del mismo, le efectúe la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con lo previsto en el documento de Estudios Previos, el Anexo 1 Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos, el Pliego de Condiciones, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato.
2. Presentar para aprobación del supervisor, cronograma de actividades de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos.
3. Cumplir con los plazos y actividades establecidas en el cronograma que se aprueben con el supervisor.

4. Entregar, en las condiciones y sitios definidos, los cilindros de gas patrón, objeto de la compraventa, en perfectas condiciones de uso, operatividad y con el correspondiente certificado de la adquisición.
5. Entregar, en las condiciones y sitios definidos, los cilindros de gas patrón, objeto de la compraventa, en perfectas condiciones de uso, operatividad y con el correspondiente certificado de la adquisició
6. Garantizar el oportuno cumplimiento y la calidad de los bienes contratados, y responder por ellos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º numeral 4º de la Ley 80 de 1993, independientemente de las garantías ofrecidas. En caso de presentarse o encontrarse defectos de operación o funcionamiento en los cilindros de gas patrón, el Contratista deberá realizar el cambio o reemplazo del cilindro, garantizando el correcto funcionamiento del cilindro de gas patrón.
7. Disponer de los equipos, elementos, recurso humano y tecnológico necesario para la correcta ejecución del contrato.
8. Garantizar que los cilindros de gas patrón que se suministren sean nuevos, originales, no remanufacturados, avalados por el fabricante y que cumplan con cada una de las condiciones y especificaciones establecidas en el documento de Estudios Previos, el Anexo 1 de Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos, el Pliego de Condiciones, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato. Cuando se encuentren defectos de fabricación o calidad en los cilindros de gas patrón entregados, el contratista deberá responder por los mismos y realizar el remplazo inmediato por unos con las mismas características técnicas, objeto de la adquisición, garantizando en todo caso el correcto funcionamiento del cilindro de gas patrón.
9. Mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones económicas y técnicas presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional.
10. Documentar y presentar a la Entidad todas las recomendaciones que consideren necesarias para el desarrollo y ejecución del contrato y el correcto funcionamiento y operación de los cilindros de gas patrón.
11. Entregar toda la documentación técnica que se genere durante la ejecución del contrato, tanto en medio físico como digital, de acuerdo con los lineamientos o indicaciones planteadas por la supervisión del contrato.
12. Atender de manera oportuna, los requerimientos, indicaciones, recomendaciones, solicitudes y/o consultas que le indique el supervisor del contrato, que guarden relación con el objeto contratado.
13. Asistir y/o participar de las reuniones, comités, y mesas de trabajo que se convoquen por el supervisor del contrato, que guarden relación con el desarrollo del objeto contractual, sin que ello implique costos adicionales para la ANM.

14. Elaborar y presentar los informes o reportes que le sean solicitados por el supervisor del contrato, incluidos los establecidos como requisito para el pago, sin que ello implique costos adicionales para la Entidad.
15. El contratista está obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN.
16. El contratista deberá reportar a la supervisión las novedades que surjan con posterioridad a la celebración del contrato, que impliquen un cambio en sus responsabilidades tributarias registradas en el RUT, remitiendo para ello el RUT actualizado con la inclusión de la novedad reportada.
17. Entregar en perfecto estado de funcionamiento los equipos, objeto del presente contrato
18. Asumir todos los costos y gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato.

1.2.8.2. POR PARTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

1. Proporcionar la información requerida para la normal ejecución del objeto del contrato.
2. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el contratista.
3. Informar los aspectos técnicos que requiera el CONTRATISTA para la debida ejecución del contrato.
4. Verificar que la factura corresponda a los bienes adquiridos y acordados, con el fin de realizar los pagos al Contratista en la forma y condiciones pactadas.
5. Dar respuesta a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
6. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución contractual.

SUPERVISOR DESIGNADO

La Agencia Nacional de Minería supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio de la **COORDINACIÓN DEL GRUPO DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO DE LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**, quien contará con el apoyo técnico del ingeniero profesional Gestor Código T1 Grado 10 del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero, o quien el ordenador del gasto designe.

El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes:

1. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas;
2. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir LA CONTRATISTA;
3. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a LA CONTRATISTA;
4. Levantar y firmar las actas respectivas;
5. Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir LA CONTRATISTA;
6. Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
7. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato;
8. Comunicar los lineamientos, procedimientos y directrices que el contratista deba aplicar y acatar para el adecuado desarrollo de las actividades y asuntos que le sean asignados para el cumplimiento del contrato.
9. Verificar como requisito para pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes.
10. Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual reposen en la carpeta original del contrato.
11. Verificar al momento de la presentación del informe mensual y una vez terminada la ejecución del contrato, que el contratista efectúe la entrega de los archivos físicos, magnéticos y a través del sistema de información o canales de

comunicación adoptados/dispuestos por la Entidad, utilizados en desarrollo de las actividades adelantadas, ya tramitadas.
12. Verificar la asignación del riesgo contractual e informar sobre cualquier situación que pueda generar modificación en dicho riesgo, con miras a adoptar las medidas pertinentes a que hubiere lugar.
13. Certificar y/o calificar la calidad del servicio, cuando el CONTRATISTA lo solicite.
14. Verificar que el contratista no se encuentra incurso en conflictos de intereses en asuntos relacionados con las obligaciones a ejecutar.
15. Presentar a la Coordinación de Contratación el Acta de Recibo Definitivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la Agencia.
16. Verificar como requisito para cada pago, si el CONTRATISTA se encuentra obligado a facturar electrónicamente de conformidad con lo previsto en el Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, caso en el cual deberá exigir al Contratista la presentación del RUT actualizado con la inclusión de dicha obligación y reportar esta novedad al Grupo de Recursos Financieros.
17. Revisar la(s) factura(s) electrónica(s), con los soportes requeridos para el pago, que remita el contratista al correo electrónico institucional del supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, emitiendo el respectivo concepto de aceptación o rechazo, so pena de que se entienda aceptada la factura, vencido este término, sin que exista pronunciamiento por escrito por parte del Supervisor, de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 2.2.2.53.5 del decreto 1074 del 2015.
18. Remitir la factura electrónica aceptada, con los soportes requeridos para el pago, al Grupo de Recursos Financieros, a través del canal que se disponga para ello, a efectos de que se continué con el respectivo proceso de pago, o devolver la factura al contratista con el respectivo concepto de rechazo emitido dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la misma.
19. Verificar que el contratista haya cargado la cuenta de cobro con sus respectivos soportes en la plataforma Colombia Compra Eficiente.
PARÁGRAFO: En el evento de cambio del supervisor o de su apoyo, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

1.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La selección del contratista se realizará mediante la modalidad de Selección Abreviada por subasta inversa de conformidad con el artículo 2°, numeral 2, literal a de la Ley 1150 del 2007; por tratarse de **bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las Entidades**, de conformidad con lo descrito en el Subsección 2 II, Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se hará uso del **procedimiento de subasta inversa para la adquisición de los bienes**, como lo indica el artículo del mencionado Decreto.

Lo anterior, con fundamento en las razones de orden legal determinadas en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el cual dispone que *"La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".*

Seguidamente, dicho precepto normativo estipula que serán causales de selección abreviada las siguientes: a) "*La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos".*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (…)".

Igualmente, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, complementa lo anterior, al definir los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes *"Son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007".*

Teniendo en cuenta lo anterior, los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual en el caso en concreto, son bienes de características técnicas uniformes, pues la administración puede acceder a ellos para satisfacer sus

necesidades, pudiendo obtener el mismo bien por cualquier oferente, y cualquier demandante de bienes y servicios lo pueda conseguir en igualdad de condiciones.

Adicionalmente con el fin de dar cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.1.2.7, 2.2.1.2.1.2.8, 2.2.1.2.1.2.9 y 2.2.1.2.1.2.10 del Decreto de 2015, la ANM consultó la página de Colombia Compra Eficiente https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco, encontrando que a la fecha de consulta no existe ningún acuerdo marco de precios para el objeto de este estudio previo, razón por la cual se utilizará la modalidad de selección abreviada subasta inversa, teniendo en cuenta la naturaleza del bien objeto del presente proceso, en los términos antes señalados.

1.4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

1.4.1. VALOR

El valor del presupuesto oficial estimado es hasta la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($115.000.000)** incluido IVA, y demás impuestos a que haya lugar, valor obtenido con base en la información contenida en el estudio de mercado, el cual se puede ver en el documento Anexo Análisis del Sector. La Agencia pagará al contratista el valor total del contrato.

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DEL GASTO		FUENTE	TOTAL, CDP
Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, Grupo de Seguridad y Salvamento Minero. Fiscalización	A-02-01-01-004-008-02	instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, de navegación y para otros fines (excepto instrumentos ópticos); instrumentos de control de procesos industriales, sus partes, piezas y accesorios.	Nación Sistema General de Regalías	$ 90.000.000
Vicepresidencia de promoción y fomento	C-2104-1900-9-0-2104004-02	Adquisición de bienes y servicios – servicio de asistencia técnica en actividades de explotación minera de pequeña y mediana escala	Inversión-Nación Recursos Propios	$25.000.000
No. CDP	**88023 del 25 de mayo de 2023**	**VALOR TOTAL DEL C.D.P.**		**$ 115.000.000**
No. CDP	**52923 del 21 de febrero de 2023**			

1.4.2. FORMA DE PAGO

LA ANM pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato en dos (2) pagos, de la siguiente manera:

Primer pago: Por cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato a los cincuenta (50) días de la firma del contrato, una vez se hayan recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, el cincuenta (50%) por ciento de los bienes objeto del presente proceso en cada una de las sedes del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero.

Segundo pago: Por cincuenta (50%) por ciento restantes del valor del contrato, en el mes de noviembre de 2023, una vez se haya recibido a satisfacción, el otro cincuenta (50%) por ciento de los bienes objeto del presente proceso, en cada una de las sedes del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero, por parte del supervisor del contrato.

Documentos requeridos para el pago:

- Factura electrónica con el detalle de los elementos entregados, la cual debe ser registrada en plataforma Web -> OLIMPIA IT 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Constancia de Supervisión, entrada al almacén, y certificación de la Estación o Punto de Seguridad y Salvamento Minero correspondiente, según sea el caso.

Nota 1: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, el certificado de pago de las obligaciones al sistema de seguridad social en salud y parafiscales expedido por el revisor fiscal en los casos a que haya lugar (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista, y demás documentos requeridos para el pago.
Nota 2: Igualmente, los pagos estarán supeditados a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato.
Nota 3: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T., anexándose además Nota de Entrada a Inventario debidamente suscrita por el funcionario

competente y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad.
Nota 4: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.
Nota 5: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato que se pretende celebrar.
Nota 6: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato.
Nota 7: Si la Entidad recibe los documentos para el pago dentro de los cinco (5) últimos días hábiles del mes, se tramitarán para efectos de pago, el primer día hábil del mes siguiente.
Nota 8: Los pagos se efectuarán en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura o pagos a favor de terceros diferentes del contratista.
Nota 9: En caso de que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la UT o Consorcio. Dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso, para lo anterior deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación.
Nota 10: La última factura deberá ser registrada y contabilizada antes del 10 de diciembre de 2022 razón por la cual, el contratista deberá radicar su factura con la correspondiente anticipación.
Nota 11: En el caso de que la empresa adjudicataria de contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia se le Aplicarán los impuestos de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2. Tratados de doble tributación que sean aplicables.
Nota 12: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

1.4.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo

de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

1.4.4. JUSTIFICACIÓN

Con el fin de determinar el valor del presupuesto oficial para el presente proceso, se adelantó proceso de Solicitud de Información de Proveedores No. SIP-009-2023, publicado en SECOP II entre el 4 de marzo y el 15 de marzo de 2023, del cual no se recibió cotización alguna, por tanto, se solicitaron cotizaciones vía correo electrónico a las empresas que comercializan cilindros de gas patrón y productos similares, así:

EMPRESAS COTIZANTES DE CILINDROS DE GAS PATRÓN PARA CALIBRACIÓN	
EMPRESA	**CORREO ELECTRÓNICO**
AS DE GASES	info@asdegases.com
HIGH TEC ENVIRONMENTAL LTDA	ventas@hteltda.com
PRAXAIR GASES INDUSTRIALES LTDA	servicioalclientecol@praxair.com
EQUIPOS Y MEDICIONES TÉCNICAS	Calibraciones@equiposymediciones.com
ASPRESEG	ventas@aspreseg.com
SAFETY INSTRUMENTS LTDA	rvasquez@safetyinstruments.com.co; info@safetyinstruments.com.co
SERVICIO MECATRONICO DE COLOMBIA LTDA CON SERMECOL LTDA	info@sermecol.com
PROINGECON MINERÍA	proingeconmineria@gmail.com
UPS´DE OCCIDENTE	upsdeoccidente@hotmail.com
PROGEN	progen@progen.com
Ambientek	jesus.iguaran@torreoningles.com
URIGO S A S	mercadeoycomunicaciones@urigo.com
Alcomax	ventas@alcomax.com.co
Sermecol	Info@sermecol.net
Polminera Infraestructura y Minería	contactenos@polminera.com

Se recibieron cotizaciones de tres (3) empresas (Ambitek Ltda., Safety Instruments Ltda., yEq&Md) que comercializan los bienes objeto del presente contrato, procediendo a verificar que los mismos cumplieran con los requerimientos y especificaciones técnicas exigidos por la Entidad. En el análisis efectuado por el estructurador técnico se tuvo en cuenta dos de las tres cotizaciones que se recibieron, toda vez que el estructurador técnico verificó que los ítems cotizados cumplieran con los requerimientos técnicos exigidos, encontrando que una cotización no cumplió con las especificaciones solicitadas.

Por tanto, para determinar el presupuesto oficial del presente proceso se procedió a efectuar un análisis de los valores indicados en las respectivas cotizaciones y los precios unitarios del contrato de compraventa No SGR-233 de 2022, ejecutado por

la ANM en el año 2022 cuyo objeto y bienes adquiridos son similares al del presente proceso de selección, arrojando la siguiente información:

Resumen Comparativo precios cotizaciones (valor unitario):

ÍTEM	CILINDRO	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3	CONTRATO SGR-233 DE 2022. IPC 13,3	PROMEDIO
1	Mezcla	$ 1.618.400	$ 3.451.000		$ 2.107.380	$ 2.392.260
2	NO2	$ 1.677.900	$ 3.272.500	$ 2.950.001	$ 2.050.730	$ 2.487.783
3	N2	$ 1.535.100	$ 1.487.500	$ 2.543.030	$ 1.076.350	$ 1.660.495

*** Valores actualizados a 2022 según IPC correspondiente al 13.3%**

La ANM con el propósito de establecer objetivamente el presupuesto oficial de la presente contratación y determinar las cantidades de cilindros de gas patrón mínimas a adquirir, se establecieron valores techo incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar, para cada ítem, a partir del promedio unitario efectuado se ajustaron las cantidades de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, tal como se detalla a continuación:

Cilindro	Cantidad Cilindros		Valor Promedio Cilindro	Presupuesto 2022	
Vicepresidencia	VSCM	VPF		VSCM	VPF
Actividad	Fiscalización	Asistencia Técnica		Fiscalización	Asistencia Técnica
Mezcla	16	5	$ 2.392.260	$ 38.276.160	$ 11.961.300
NO2	14	5	$ 2.487.783	$ 34.828.959	$ 12.438.914
N2	10	0	$ 1.660.495	$ 16.604.950	$ 0
TOTAL	40	10		$ 89.710.069	$ 24.400.214
TOTAL				**$ 114.110.283**	

NOTA: Los valores asignados a cada ítem requerido, incluyen IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.

Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para esta contratación es de CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($115.000.000), la Entidad procedió a determinar la cantidad de elementos que puede adquirir con los recursos fijados, adoptando para ello, el promedio del valor unitario de cada elemento, relacionado en la tabla anterior. Es de señalar que las cantidades indicadas en este numeral podrán aumentar dependiendo de los descuentos ofertados en el evento de subasta, toda vez que la necesidad de la Entidad es mayor como se indicó en el primer capítulo del presente estudio previo, relacionado con la justificación de la necesidad que se pretende satisfacer con el siguiente proceso de selección.

A continuación, se indican las cantidades mínimas a adquirir por ÍTEM bien sea cilindro de gas mezcla, o de NO2 o N2, según la disponibilidad presupuestal, así como la distribución por fuente de financiación y sede.
Tabla de distribución de cilindros de gas patrón

CILINDROS GAS PATRÓN						
Estación y/o Punto de Apoyo de SSM	ÍTEM 1 Mezcla		ÍTEM 2 (NO2)		ÍTEM 3 N2	
Vicepresidencia	VSCM	VPF	VSCM	VPF	VSCM	VPF
Actividad	Fiscalización	Asistencia Técnica	Fiscalización	Asistencia Técnica	Fiscalización	Asistencia Técnica
Ubaté	2	1	2	1	2	0
Nobsa	3	1	2	2	1	0
Jamundí	2	0	2	1	1	0
Cúcuta	2	1	2	1	1	0
Caldas	3	0	2	0	1	0
Bucaramanga	1	0	1	0	1	0
Marmato	1	0	1	0	1	0
Pasto	1	1	1	0	1	0
Remedios	1	1	1	0	1	0
TOTAL	**16**	**5**	**14**	**5**	**10**	**0**
TOTAL, CILINDROS	**21**		**19**		**10**	

Las cantidades de cilindros se deben entregar en dos etapas: 1 etapa: mínimo a los cincuenta (50) días de realizado la firma del contrato. 2. Etapa: se deben entregar en el mes de noviembre de 2023.

NOTA: De acuerdo a los precios mínimos unitarios del estudio de mercado realizado y a las cantidades requeridas de cada sede del grupo, fue necesario ajustar las cantidades de cilindros de calibración de conformidad de la disponibilidad presupuestal.

Atendiendo a la modalidad de contratación utilizada para la adquisición de estos bienes, que es la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, si llegare a presentarse un ahorro significativo en el evento de subasta se espera poder adquirir una mayor cantidad de elementos hasta alcanzar a cubrir la totalidad de la necesidad.

De conformidad con lo anterior, el valor del contrato será hasta por el valor total del presupuesto oficial estimado por la entidad, esto es **CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($115.000.000**), y por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste y a monto agotable, razón por la cual la cantidad de bienes de

referencia en lo entendido, puede ser objeto de ajuste en las cantidades de acuerdo a los valores unitarios de la oferta final de precio previo concepto del área requirente

1.5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Podrán participar en el proceso de selección abreviada, personas naturales y/o personas jurídicas, nacionales o extranjeras, en Consorcio o Unión Temporal, cuyo objeto social o actividad este directamente relacionado con el objeto a contratar, siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y en el correspondiente pliego de condiciones, se encuentren en la capacidad de prestar el servicio de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos, y no se encuentren incursas dentro de las inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley.

Ninguno de los miembros de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente adjudicatario podrá ceder su participación sin la autorización previa de la Agencia Nacional de Minería ANM.

En la eventualidad de que sobreviniere inhabilidad o incompatibilidad de un contratista o integrante del Consorcio o Unión Temporal se aplicará lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Por ser bienes de características técnicas uniformes como se definió anteriormente, se utilizará como factor único de selección de evaluación el menor precio ofrecido, a través de la subasta inversa en los términos de la Ley 1150 de 2007 literal 3 artículo 5 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.2.

En el evento de quedar habilitado un solo oferente de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

La propuesta económica más favorable será la que ofrezca el menor precio incluido el IVA, (precio unitario por la cantidad solicitada).

Para el día y hora de la subasta estos precios estarán sujetos a las modificaciones que se deriven de las variaciones de los porcentajes ofrecidos en la puja.

1.5.1. REQUISITOS HABILITANTES

La Agencia Nacional de Minería debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, y demás normas que la reglamenten, las sustituyan o las modifiquen.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 (Modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012), solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Agencia puede hacer tal verificación en forma directa.

1.5.1.1. Registro Único Tributario

- Los proponentes nacionales y las personas extranjeras con domicilio o sucursal en el país deberán presentar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.
- Para el caso de figuras asociativas se deberá allegar con la propuesta el RUT de cada uno de los integrantes de la misma.
- En caso de no ser aportado por el proponente, con la propuesta, este documento deberá allegarse para la suscripción del contrato, en caso de resultar adjudicatario.
- El proponente debe presentar factura electrónica.
- La Agencia Nacional de Minería también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

1.5.1.2. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a

celebrarse. La duración de la persona jurídica y de la asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y cinco (5) años más.

La Agencia Nacional de Minería también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

1.5.1.3. Capacidad Financiera y Organizacional

De conformidad con lo establecido en el artículo 6° Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, por lo tanto, los proponentes deben allegar el correspondiente certificado de inscripción en el RUP, vigente a la fecha límite de presentación de ofertas y en firme a la finalización del término de traslado del informe de evaluación, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, no mayor a 30 días calendario anteriores a la presentación de ofertas, en donde se certifique la capacidad financiera y la capacidad organizacional teniendo como base el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 La información registrada por el oferente en la Plataforma SECOP II, será validada con el registro del RUP.

La Capacidad Financiera y Organizacional de los Proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, respectivamente, verificándose a partir del RUP vigente y en firme en donde se certifique la capacidad financiera y la capacidad organizacional conforme al Decreto 579 del 2021. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

Se verificará la información con corte 31 de diciembre de 2022, para los Proponentes o miembros de figura asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente, o en su defecto, se verificará el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, si el proponente así lo allega, dando cumplimiento al Decreto 579 de 2021, por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica, en caso de que los proponentes a bien tengan allegar tal información debidamente inscrita en su RUP.

El Formato correspondiente, debe estar suscrito bajo la gravedad de juramento, por el Representante Legal del proponente individual y el contador público colombiano quien efectúa las conversiones a moneda legal colombiana, y para las figuras asociativas por el representante legal de la estructura plural, el representante legal del miembro de la estructura plural y el contador público colombiano, quien efectúa las conversiones a moneda legal colombiana, allegando copia de la tarjeta profesional del contador y copia del certificado de antecedentes disciplinados vigente.

En caso de la utilización de los Estados Financieros de la Casa Matriz es necesario que se anexe el Certificado de Existencia y Representación legal donde conste dicha subordinación, además de la Autorización del Representante Legal de La Casa Matriz de la utilización de dichos Estados Financieros.

La información referente a la capacidad financiera y organizacional deberá ser presentada en idioma castellano y en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Proponentes Nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia

La Capacidad Financiera y Organizacional de los Proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, respectivamente, verificándose a partir del RUP vigente y en firme en donde se certifique la capacidad financiera y la capacidad organizacional conforme al Decreto 579 del 2021. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

Se verificará la información con corte al 31 de diciembre de 2022 (para los Proponentes o miembros de figura asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente), o del diligenciamiento del Formato correspondiente para los Proponentes o miembros de Figura Asociativa no obligados a inscribirse en el RUP. El Formato correspondiente, debe estar suscrito bajo la gravedad de juramento, por el Representante Legal del proponente individual y el contador público colombiano quien efectúa las conversiones a moneda legal colombiana, y para las figuras asociativas por el representante legal de la estructura plural, el representante legal del miembro de la estructura plural y el contador público colombiano, quien efectúa las conversiones a moneda legal colombiana, allegando copia de la tarjeta profesional del contador y copia del certificado de antecedentes disciplinados vigente.

En caso de la utilización de los Estados Financieros de la Casa Matriz es necesario que se anexe el Certificado de Existencia y Representación legal donde conste dicha subordinación, además de la Autorización del Representante Legal de La Casa Matriz de la utilización de dichos Estados Financieros.

Proponentes Extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia

Para acreditar la capacidad financiera y organizacional de personas naturales sin domicilio en Colombia o jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, se debe diligenciar el *Anexo Capacidad Financiera y Organizacional para Empresas Extranjeras*, el cual se deberá aportar acompañado del Balance General, el Estado de Resultados y el Informe de Auditor Independiente, con corte a la fecha más reciente establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales y en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos, firmados por el revisor fiscal o auditor, según sea el caso.

Así mismo, se deberá presentar la respectiva conversión a pesos colombianos de los estados financieros, la cual deberá estar debidamente respaldada y suscrita por un Contador Público con Tarjeta Profesional vigente en Colombia, adjuntando además su respectivo Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores, junto con la traducción simple al español del Balance General, el Estado de Resultados y el Informe de Auditor Independiente, en el caso de que los mismos hayan sido proferidos en un idioma distinto al español.
El proponente y la Agencia para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente a la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Agencia tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Si el proponente presenta la información, en la forma exigida, y cuenta con los indicadores requeridos, **CUMPLE** y estará habilitado desde el punto de vista de capacidad financiera y organizacional. En caso de que el proponente presente información que no sea clara o no allegue la documentación exigida completa, de acuerdo con su condición (extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia), la Entidad podrá requerir que se aclare, complemente, o aporte la misma, siempre que con ello no se desconozcan los principios de igualdad y transparencia, ni se constituya un mejoramiento de oferta.

Proponentes Plurales

Cuando se trate de proponente plural, integrado por personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeros domiciliadas o con sucursal en Colombia, cada uno de los integrantes del proponente plural en forma independiente presentará el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes (RUP), y se deberá especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

En el caso de proponentes plurales integrados por personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, cada una de estas personas deberá acreditar su capacidad financiera en los términos establecidos para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, especificando de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

Para determinar la capacidad financiera y capacidad organizacional del proponente plural se tomará la opción de ponderación de los componentes de los indicadores, en esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$(ii) Indicador = \frac{(\sum_{i=1} n\ Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_{i=1} n\ Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i)}$$

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida y cuenta con los indicadores financieros requeridos, **CUMPLE** y estará habilitado financieramente. En el caso que el proponente presente información que no sea clara o no allegara la documentación exigida completa, la Entidad podrá solicitarla para que sean aportadas dentro de la oportunidad legal, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud de la ANM puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

Invocación de méritos para la acreditación de la capacidad financiera y organizacional.

1. Cuando el domicilio principal de la casa matriz sea diferente al territorio colombiano, con la oferta se deberá aportar la conversión a pesos colombianos de los estados financieros de la casa matriz, la cual deberá estar debidamente respaldada por un Contador Público con Tarjeta Profesional vigente en Colombia, adjuntando además su respectivo Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores, junto con los certificados de existencia y representación de la sucursal, filial o subsidiaria y la casa matriz.

2. Cuando el domicilio principal de la casa matriz sea el territorio colombiano, se deberán aportar lo estados financieros consolidados de los que trata el artículo 35 de la Ley 222 de 1995, **de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación en el RUP**, dependiendo de su antigüedad o **la información desde su primer cierre fiscal**, junto con los certificados de existencia y representación de la sucursal, filial o subsidiaria y la casa matriz.

3. El proponente y la Agencia para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente a la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

A. Capacidad Financiera

Los indicadores a verificar por la Agencia Nacional de Minería CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No 1082 de 2015, serán los siguientes:

Índice de liquidez: (Activo Corriente/Pasivo Corriente): Se acepta mayor o igual a una razón corriente de 1.3

Nivel de endeudamiento (Pasivo Total / Activo Total): Se acepta menor o igual al 65%

Razón de cobertura de intereses: (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses): Se acepta mayor o igual a 2.0.

Las empresas que al cierre de su ejercicio económico no registren gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considerará que CUMPLE con el requisito.

Se considera que el Proponente **CUMPLE** con la capacidad financiera solicitada por la Agencia y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

B. Capacidad Organizacional

Los indicadores a verificar por la Agencia Nacional de Minería CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, serán los siguientes:

1. Rentabilidad del patrimonio: (Utilidad Operacional / Patrimonio)
Se acepta mayor o igual a 5%

2. Rentabilidad del activo: (Utilidad Operacional / Activo Total)
Se acepta mayor o igual a 3%

Se considera que el Proponente **CUMPLE** con la capacidad organizacional solicitada por la Agencia y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

1.5.1.4. Requisitos técnicos habilitantes

1.5.1.5. Experiencia requerida

El proponente que oferte para la presente contratación, deberá acreditar la experiencia en contratos cuyo objeto sea igual o similar a los que la Entidad pretende adquirir en el presente proceso de selección y deberá diligenciar el ***Anexo***

Experiencia del Proponente. Así mismo, deberán estar inscritos en el RUP, en cualquiera de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel indicado y relacionados a continuación:

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS/Códigos UNSPSC	
CÓDIGO	**NOMBRE**
24111800	TANQUES Y CILINDROS Y SUS ACCESORIOS
41113100	ANALIZADORES Y MONITORES DE GAS

1.5.1.6. Verificación directa por parte de la Entidad

Complementario a la verificación de la experiencia del proponente en el RUP la Entidad encuentra necesario que las experiencias indicadas sean acreditadas con la respectiva certificación emitida por el contratante. En este sentido, deberá acreditar la experiencia de certificaciones de contratos terminados y ejecutados con entidades públicas o empresas privadas, de la siguiente manera:

1. Debe tener inscritos en el RUP todos los contratos que pretenda acreditar. Los contratos que no estén reportados como experiencia en el RUP, no serán tenidos en cuenta.
2. Que la cuantía individual de los contratos inscritos en el RUP que pretenda acreditar, sea igual o superior **50.0 SMMLV**, identificado con cualquiera de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios descritos anteriormente hasta el tercer nivel indicado., el cual debe incluir formato que indique el numero consecutivo de contrato inscrito en el RUP.
3. Que la sumatoria de los valores de los contratos inscritos en el RUP de las certificaciones que pretenda acreditar, sea igual o superior a **100 SMMLV.**
4. La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana. En consecuencia, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse en pesos colombianos.
5. o se tendrán en cuenta Auto certificaciones o subcontrataciones.

Las certificaciones que deben allegar los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán contener la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto y/o descripción del contrato.
- Fecha de suscripción del contrato. (dd/mm/aa). *
- Fecha de terminación del contrato. (dd/mm/aa). *
- Valor del contrato.

- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Dirección y teléfono del contratante.
- Fecha de elaboración de la certificación.
- Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio

La Agencia Nacional de Minería se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente certifique y que se encuentren en ejecución. En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, la Entidad solicitara copia del contrato junto con el acta de terminación debidamente suscrita (en el caso de entidades públicas). La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana y expresada en SMLMV. En consecuencia, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse a Pesos Colombianos. En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia, la propuesta será considerada como **NO HÁBIL.**

NOTA 1: De acuerdo con lo señalado en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 “Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.” La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 2: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según su porcentaje de participación en la sociedad escindida.

NOTA 3: En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el Proveedor.

Nota 4: Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cualquiera de los integrantes del oferente plural puede acreditar su experiencia, la cual se verificará en el RUP y la Agencia tendrá en cuenta la suma de los contratos acreditados por cada uno de los integrantes. La experiencia reportada será directamente verificada en el RUP. **En un documento adicional se deberá relacionar el NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO como se presenta en el RUP.** Los contratos que no estén reportados como experiencia en el RUP, no serán tenidos en cuenta. En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor

correspondiente al aportado por el contratista. La Agencia, tendrá en cuenta ÚNICAMENTE los contratos ejecutados en su totalidad.

Proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia: Para los proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP, para acreditar su experiencia, deberán diligenciar el ***Anexo Experiencia del proponente*** *(solo para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia* correspondiente para cada una de las experiencias, el cual debe estar suscrito por el Representante Legal, adjuntando así mismo las certificaciones de los contratos en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. El oferente debe acreditar experiencia mediante certificaciones y copia de los contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto debe estar identificado con cualquiera de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios antes indicados, expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes y cuya cuantía individual no sea inferior a 50.0 SMMLV, y la sumatoria de los valores sea igual o superior a 100 SMMLV. En dicho anexo se debe expresar el código del Clasificador con el cual está identificado el objeto del contrato. El objeto del contrato que se reporte en el anexo correspondiente, debe corresponder a la descripción dada en cualquiera de los códigos del clasificador con los cuales se encuentra identificado el objeto del proceso, para ser tenida en cuenta.

Las certificaciones que deben allegar los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán contener la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto y/o descripción del contrato.
- Fecha de suscripción del contrato. (dd/mm/aa). *
- Fecha de terminación del contrato. (dd/mm/aa). *
- Valor del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Dirección y teléfono del contratante.
- Fecha de elaboración de la certificación.
- Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio

La Agencia Nacional de Minería se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente certifique y que se encuentren en ejecución. En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, la entidad solicitara copia del contrato junto con el acta de terminación debidamente suscrita (en el caso de entidades públicas). La información deberá ser relacionada

en moneda legal colombiana y expresada en SMLMV. En consecuencia, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse a Pesos Colombianos. En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia, la propuesta será considerada como **NO HÁBIL.**

NOTA 1: De acuerdo con lo señalado en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 “Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.” La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 2: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según su porcentaje de participación en la sociedad escindida.

NOTA 3: En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el Proveedor.

1.5.1.6.1. Documentos técnicos habilitantes

Anexo de especificaciones y requerimientos técnicos mínimos

Serán habilitados los proponentes que cumplan con todas las especificaciones y requisitos establecidos en el Anexo Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos. El proponente deberá entregar con la propuesta el Anexo de Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos debidamente diligenciado y firmado por el representante legal, con los documentos soporte si a ello hubiere lugar, so pena de que se tome como NO presentada la oferta técnica y se proceda al rechazo de la propuesta.

1.5.1.6.2. Certificación de distribuidor autorizado

El proponente deberá aportar certificación emitida por el Fabricante o su representante en Colombia, en la que conste que el oferente es canal autorizado para la compraventa o el suministro de cilindros gas patrón y/o elementos iguales o similares a los que la Entidad pretende adquirir por medio del presente proceso de contratación; cuya expedición no sea superior a seis (6) meses con relación a la fecha límite para la presentación de ofertas.

Lo anterior, sin perjuicio de las verificaciones que realice el comité estructurador y evaluador, frente a la vigencia de la certificación. En caso de proponente plural cualquiera de los integrantes del oferente plural puede aportar la certificación solicitada.

1.6. CONSIDERACIONES PARA VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Para efectos de la verificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan con la totalidad de los requisitos en la evaluación jurídica, financiera y técnica.

El proponente deberá diligenciar en el SECOP II la oferta económica, para lo cual deberá desplegar el formulario “Cuestionario” y acto seguido la sección “Documentos de la Oferta” del enlace del presente proceso de Contratación, donde deberá diligenciar su oferta económica, anexando los documentos soporte, en caso de que se requiera.

Los proponentes deberán presentar su oferta económica, en las condiciones señaladas en el pliego de condiciones, expresada en pesos colombianos, incluido el IVA discriminando este impuesto por separado según corresponda, teniendo en cuenta las exenciones que aplique y totalizando el valor con el IVA incluido.

Para efecto del señalamiento del precio o porcentaje ofrecido, según el factor de calificación, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por la ANM. El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones técnicas fijadas por la ANM, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas generará el RECHAZO de la oferta.

El adjudicatario deberá mantener los valores unitarios y porcentajes ofertados con su propuesta a partir de su presentación y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante todo el tiempo de la ejecución. En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica, la totalidad de las condiciones contractuales previstas en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones, sus anexos y adendas.

Cuando a criterio de la ANM, alguna de las ofertas económicas presente valores que puedan ser considerados como precios artificialmente bajos y que pueda poner en riesgo el cumplimiento futuro del contrato, se procederá de conformidad con lo

establecido el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, lo anterior, y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la Agencia Nacional de Minería aplicará el procedimiento definido por la ley, cuando se trate de precios artificialmente bajos

El proponente indicará que los valores unitarios son fijos y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. En caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

Para los cálculos respectivos a los precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer los precios requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0,01 centavos a 0,49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0,50 centavos a 0,99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

Los valores de la PROPUESTA ECONÓMICA deberán establecerse en pesos colombianos, no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

Para efectos de la verificación aritmética de la oferta de precio, se tomará el valor total incluido IVA, si a ello hubiere lugar, previa verificación por parte de los miembros del área técnica que conforma el comité evaluador de que se hayan cotizado la totalidad de los bienes o servicios objeto del presente proceso que se registran en *el **Anexo Propuesta Económica.***

1.6.1. Corrección Aritmética.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la Entidad, y éste será el valor que tomará la Entidad para efectos de la misma. La corrección la realizará en el proceso de evaluación.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. El proponente no puede modificar la Propuesta Económica incluyendo o eliminando filas o columnas o modificando la descripción de los ítems allí establecidos.

Para efecto del señalamiento del precio o porcentaje ofrecido, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por la Entidad.

Los valores de la propuesta económica deberán establecerse en pesos colombianos, no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

En el evento en que de la corrección aritmética que efectúe la Agencia Nacional de Minería el valor total ofertado por el proponente supere el presupuesto oficial total o el que haya sido asignado, la propuesta será RECHAZADA. Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o alguno de los ítems relacionados, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de RECHAZO de la propuesta económica.

El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones técnicas ni cantidades de las fijadas por la Entidad, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas generará el RECHAZO de la oferta.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas y cantidades indicadas por la Entidad.

La vinculación del equipo humano que requiere el oferente seleccionado para el cumplimiento del contrato será de su exclusiva responsabilidad, por lo anterior no existirá relación laboral ni contractual alguna entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y el equipo humano. La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA no será responsable por el pago de salarios y prestaciones sociales.

Los valores de la propuesta deben mantenerse a partir de la presentación de ésta y una vez suscrito el contrato, se mantendrán fijos durante todo el tiempo de ejecución.

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones contractuales previstas en el presente documento de estudios previos y en el pliego de Condiciones.

NOTA 1. La ANM evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad. La ANM considerará solamente aquellas ofertas que cumplan los requisitos jurídicos, técnicos y cuyos precios se encuentren ajustados al mercado de conformidad con el análisis del sector y estudio de mercado que sustentan el presupuesto del presente proceso.

NOTA 2. El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del lote al cual presenta propuesta del presente proceso y los riesgos y administración de los mismos. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices, así como en el Pliego de Condiciones, Adendas y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

NOTA 3. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

1.6.2. Márgenes mínimos de mejoras de oferta

El margen mínimo de mejora de la oferta para los lances en la subasta inversa será del dos por ciento (2%) sobre el menor precio consolidado de la propuesta inicial o del lance inmediatamente anterior.

Existiendo pluralidad de proponentes y si éstos no hicieren nuevas posturas de precio durante el certamen de la subasta inversa, el precio de la oferta inicial se

considerará la propuesta económica definitiva. En todo caso, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. Del Decreto 1082 de 2015.

1.7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3º, 15, 17 y el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015; con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos. Ver ***anexo Matriz de riesgos.***

1.8. LAS GARANTÍAS EXIGIDAS POR LA ENTIDAD PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

Exigibilidad: Si: X NO: _

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y la subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

PRECONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST CONTRACTUAL	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Seriedad de la oferta			10%	Total, del presupuesto oficial	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato
	Cumplimiento		20%	total, del contrato	por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato
		Calidad y correcto funcionamiento de los bienes del bien	20%	total, del contrato	Desde la terminación del contrato por un

PRECONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST CONTRACTUAL	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
					plazo de seis meses.

1.9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Dando cumplimiento a lo previsto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del DUR 1082 de 2015, a continuación, se efectúa el análisis frente a la cobertura de la presente contratación, por acuerdos Internacionales o tratados de libre comercio vigentes en el Estado Colombiano, siguiendo las recomendaciones contenidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, y teniendo el monto del presupuesto oficial.

PAÍS		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	NO	-	NO
	México	SI	SI	NO	-	NO
	Perú	SI	SI	NO	-	NO
Canadá		SI	NO	NO	-	NO
Chile		SI	NO	NO	-	NO
Corea		SI	NO	NO	-	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	-	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	-	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	-	NO
México		SI	SI	NO	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	-	-	NO
	Guatemala	SI	NO		-	NO
	Honduras	SI	NO	-	-	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	-	NO
Israel		SI		NO		NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO		NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	SI	SI

*Acuerdos o tratados internacionales

1.10. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES: SI X NO _.

Se certifica que el proceso de contratación que se pretende adelantar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023.

1.11. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR

Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo la cual se emite en un documento ***Anexo Análisis del Sector.***

Se firma en Bogotá D.C.,

V.B. JIMENA PATRICIA ROA LÓPEZ
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

V.B. MARIA PIEDAD BAYTER HORTA
Vicepresidente de Promoción y Fomento (E)

MARIA CAROLINA GALINDO NIÑO
Coordinadora Grupo se Seguridad y Salvamento Minero

MARIA PIEDAD BAYTER HORTA
Gerente/Coordinadora del Grupo de Fomento

Elaboró: Carlos Julio Sanabria Torres. GT1-10 GSSM
Elaboró: Yesnith Suárez Ariza – Gestor VPF
Verificación Económica y Financiera: Juan Camilo Barrera Sabogal Contratista ANM
Grupo de Contratación – VAF: Daniela Marina Muñoz Muñoz- Abogada Grupo de Contratación
Alfonso Luis Montes Otero- Abogado Grupo de contratación
Paula Andrea Piñeros Cuesta- Abogada Grupo de Contratación

ANEXO
ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

OBJETO: Adquirir cilindros para calibrar los equipos multidetectores de gases utilizados para actividades de fomento minero y de fiscalización de títulos mineros.”; (Línea PAA 630045223).

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas de los cilindros de gas patrón para calibración de equipos de detección de gases se especifican en la siguiente tabla.

Especificaciones técnicas cilindros de gas patrón:

ÍTEM	SERVICIO O BIEN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
1	Cilindros para calibración de equipos de detección de gases, gases – mezcla: Oxigeno (O2) - Metano (CH4) - Monóxido de Carbono (CO), Ácido Sulfhídrico (H2S), Dióxido de Carbono (CO2)	Concentración Oxígeno (18% vol.) Concentración Metano (2,0% vol.) Concentración Monóxido de carbono (100 ppm) Concentración Sulfuro de hidrógeno (25 ppm) Concentración Sulfuro de hidrógeno (25 ppm) Concentración Dióxido de Carbono. (2,5 % vol.) Capacidad del cilindro: 116 litros Presión: 500 - 1200 psi Conexión Tipo C-10 Certificado de trazabilidad: 24 meses
2	Cilindro para calibración de equipos de detección de gases: Dióxido de Nitrógeno (NO_2).	Concentración (10 ppm) Capacidad del cilindro: 58 litros mínimo Presión: 450 -700 psi Conexión Tipo C-10 Certificado de trazabilidad: 12 meses
3	Cilindro gas patrón Nitrógeno N2, alta pureza	Capacidad del cilindro: 105 litros Presión: 1000 psi Conexión Tipo C-10 Certificado de trazabilidad:24 meses

LUGAR DE EJECUCIÓN: Los bienes deben ser entregados en las Estaciones y Puntos de Apoyo de Seguridad y Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería que se enuncian a continuación:

Ubicación de las Estaciones y Puntos de Apoyo de Seguridad y Salvamento Minero

PUNTOS DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS Y ELEMENTOS ADQUIRIDOS	
ESTACIONES Y PUNTOS DE APOYO	DIRECCIÓN DE ENTREGA
Amaga (Antioquia)	Carrera 49 No 48- 45
Cúcuta	Avenida Gran Colombia No 12 este-96, barrio Colsag, edificio Térreos, segundo piso, Cúcuta- Norte de Santander.
Jamundí	Km 3 vía Jamundí- Potrerito, Jamundí-Valle del Cauca.
Nobsa	Km 5 vía Sogamoso- Nobsa, sector Chámeza. Nobsa – Boyacá.

PUNTOS DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS Y ELEMENTOS ADQUIRIDOS	
ESTACIONES Y PUNTOS DE APOYO	**DIRECCIÓN DE ENTREGA**
Ubaté	Km 1,5 vía Ubaté- Bogotá, vereda Tausavita, Ubaté- Cundinamarca.
Bucaramanga	Carrera 20 No 24-71 barrio Alarcón, Bucaramanga-Santander.
Marmato	Carrea 4 con Calle 7, Barrio La Betulia, sector El Llano, Marmato - Caldas.
Remedios	Km 3, vía Remedios Medellín, predio Campamento / Talleres Otú. - Vereda Otú -
Pasto	Calle 2 No. 23 A – 32. Barrio Capusigra, Pasto- Nariño.

CANTIDADES Y DISTRIBUCIÓN DE CILINDROS DE CALIBRACIÓN: A continuación, se enuncia las cantidades de cilindros que se deben entregar en las respectivas sedes.

PUNTOS DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS Y ELEMENTOS ADQUIRIDOS						
CILINDROS GAS PATRÓN						
Estación y/o Punto de Apoyo de SSM	**ÍTEM 1 Mezcla**		**ÍTEM 2 (NO2).**		**ÍTEM 3 N2**	
Vicepresidencia	**VSCM**	**VPF**	**VSCM**	**VPF**	**VSCM**	**VPF**
Actividad	**Fiscalización**	**Asistencia Técnica**	**Fiscalización**	**Asistencia Técnica**	**Fiscalización**	**Asistencia Técnica**
Ubaté	2	1	2	1	2	0
Nobsa	3	1	2	2	1	0
Jamundí	2	0	2	1	1	0
Cúcuta	2	1	2	1	1	0
Caldas	3	0	2	0	1	0
Bucaramanga	1	0	1	0	1	0
Marmato	1	0	1	0	1	0
Pasto	1	1	1	0	1	0
Remedios	1	1	1	0	1	0
TOTAL	**16**	**5**	**14**	**5**	**10**	**0**
TOTAL, CILINDROS	**21**		**19**		**10**	

NOTA: Las cantidades podrán aumentar dependiendo del evento de subasta, toda vez que la necesidad de la entidad es mayor como se mostró en la justificación de la necesidad.

CONDICIONES MÍNIMAS Y GARANTÍA MÍNIMA:

- Los elementos que durante la garantía ofrecida presenten defectos de fabricación, deberán ser cambiados por elementos nuevos con las mismas características técnicas de los repuestos originales no se aceptarán remano facturados; dichos elementos serán suministrados por el contratista sin costo alguno para la entidad dentro de un término no superior a los quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, vía e-mail o telefónica, realizada por parte del supervisor del contrato.
- Los costos totales de los cilindros cotizados deben incluir los costos que se deriven del desarrollo del objeto del contrato (como impuestos, transporte de los

equipos, personal y elementos a cada uno de los puntos de entrega establecidos en esta solicitud de cotización, etc.).

- Las cantidades de cilindros se deben entregar en dos etapas: 1 etapa: mínimo a los cincuenta (50) días de realizado la firma del contrato. 2. Etapa: se deben entregar en el mes de noviembre de 2023, o de acuerdo a la necesidad de la ANM.
- Al momento de entrega de los cilindros estos deben tener como máximo, treinta (30) días de fabricación esto con el fin de aprovechar lo más posible la trazabilidad del producto
- Los elementos deberán ser nuevos, originales y libres de imperfecciones.
- El contratista debe garantizar el correcto funcionamiento de los componentes objeto del presente proceso.
- La garantía será exigible en la ciudad de Bogotá y el contratista debe hacerla efectiva ante el fabricante.
- Los elementos que sean reemplazadas durante el término de duración de la garantía, deben ser evaluadas por el supervisor del contrato.
- Las cantidades de botellas relacionadas en la “Tabla de distribución de cilindros de gas patrón” deben ser entregadas en las sedes descritas en la “Tabla PUNTOS DE ENTREGA DE LOS CILINDROS ADQUIRIDOS” en el plazo de ejecución establecido en el proceso de selección, por cuenta de la empresa contratista en el plazo de ejecución establecido en los Estudios Previos.

CONOCEMOS, ACEPTAMOS Y NOS COMPROMETEMOS A CUMPLIR CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS ESTABLECIDOS EN ESTE DOCUMENTO, LOS CUALES SE ENTENDERÁN COMO OFERTA TÉCNICA MÍNIMA.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____
NOMBRE DEL OFERENTE: _____
NIT: _____
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____
CEDULA DE CIUDADANÍA N. _____

ANEXO
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (SOLO PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA)

FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES				
Oferente:				
Formato de certificado de contratos:				
Nombre del cliente				
Nombre del contratista (oferente o miembro del oferente)				
¿El contratista es un proponente plural?		Porcentaje de Participación:		
Fecha de inicio Fecha:	Fecha de terminación:		Duración en meses:	
Monto contratado (incluido adiciones):				
Objeto del contrato:				
Persona de contacto para verificación:				
Teléfono Fijo:	Teléfono Celular:			
Dirección:				
Correo electrónico:				
Firma del cliente:				
Nombre:				
Cargo:				

FIRMA: _____

NOMBRE DEL PROPONENTE: _____

NIT: _____

TELÉFONO(S): _____

DIRECCIÓN: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

CIUDAD: _____

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: _____

C.C. No. _____

ANEXO
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

NO	NÚMERO DE CONSECUTIVO EN EL RUP DEL CONTRATO EJECUTADO	CLASIFICACIÓN UNSPSC	CONTRATANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	VALOR CONTRATO (SMMLV)
1					
2					
3					
4					
5					
SUMATORIA DE EXPERIENCIA					

Atentamente,

_____
Nombre del Proponente

_____
Firma del(los) representante(s) legal(es) del Proponente
Identificación/NIT:

ANEXO
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA EMPRESAS EXTRANJERAS

OFERENTE:				
Resumen de las cuentas de balance general y estado de resultados que sean necesarias para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional				
Cuenta	Oferente singular	Oferente Plural		
	Oferente	Participante No 1	Participante No 2	Participante No 3
	(Valor en pesos colombianos)	(Valor en pesos colombianos)	(Valor en pesos colombianos)	(Valor en pesos colombianos)
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo Total				
Utilidad Operacional				
Gastos de Intereses				
Fecha de corte de los Estados Financieros				
Capacidad Financiera				
Porcentaje de participación	Oferente singular	Oferente Plural		
	100%	(Indicador % de participación)	(Indicador % de participación)	(Indicador % de participación)
	Índice del oferente	Índice del participante No 1	Índice del participante No 2	Índice del participante No 3
Índice de Liquidez				
Índice de Endeudamiento				
Razón de Cobertura de Intereses				
Capacidad Organizacional				
Porcentaje de participación	Oferente singular	Oferente Plural		
	100%	(Indicador % de participación)	(Indicador % de participación)	(Indicador % de participación)
	Índice del oferente	Índice del participante No 1	Índice del participante No 2	Índice del participante No 3
Rentabilidad del Activo				
Rentabilidad del Patrimonio				

Adjunto al presente certificado están los estados financieros auditados más recientes, con sus notas. Declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos que la información consignada en los estados financieros y en el presente formato es cierta.				
Firma del representante Legal del Oferente		**Firma del Revisor Fiscal**		**Firma del Contador**
Nombre		**Nombre**		**Nombre**
Documento de Identidad		**Documento de identidad**		**Documento de identidad**
Tarjeta Profesional		**Tarjeta Profesional**		**Tarjeta Profesional**